

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 15 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Aceites de Oliva y Vinos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 15 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 27 de octubre de 2009, por la que se regula la concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía y se establece la convocatoria para los premios del año 2010.

La promoción de la Cultura de Paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia escolar son fines prioritarios para la educación. Así, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía recoge entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.

En este sentido, la Consejería de Educación viene trabajando desde hace tiempo en la puesta en marcha de diferentes medidas y actuaciones que contribuyan a alcanzar estos objetivos.

Fruto de este esfuerzo fue la aprobación del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que, en su artículo 42, establece que la Consejería de Educación procurará la difusión de experiencias educativas relacionadas con la materia.

Por otra parte, entre las medidas y actuaciones dirigidas a la promoción de la Cultura de Paz y a la mejora de la convivencia en el ámbito de los centros educativos andaluces, aparece la de impulsar la coordinación y colaboración de las distintas Administraciones y entidades públicas, asociaciones, medios de comunicación y otras entidades mediante la creación de un Observatorio sobre la Convivencia Escolar en Andalucía. En mayo de 2007 quedó constituido dicho Observatorio, contando con la representación y participación de diversos órganos de la administración, representantes de todos los sectores de la Comunidad Educativa, representación sindical, y

personalidades de reconocido prestigio en el ámbito educativo a nivel nacional e internacional.

Por ello, y siendo consciente de la importante labor que desarrollan los centros educativos andaluces en el ámbito de la Cultura de Paz, la formación integral del alumnado para lograr una sociedad más justa y tolerante y la resolución pacífica y dialogada de los conflictos inherentes a la convivencia, la Consejería de Educación regula los Premios a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar, para dar a conocer las mejores prácticas que, en este ámbito, se están llevando a cabo en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General competente en materia de convivencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas conforme a lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía a centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y convocar los premios para la edición del año 2010.

Artículo 2. Premios y menciones.

1. El premio consistirá en una dotación económica que se fijará anualmente en la respectiva convocatoria, en la que se concretará el número de premios a otorgar y su cuantía.

2. El Jurado podrá conceder menciones honoríficas a aquellos centros educativos que, sin resultar premiados, desarrollen actuaciones que destaquen en la promoción de la Cultura de Paz y la convivencia escolar. Asimismo, podrá otorgar mención a instituciones o personalidades de reconocido prestigio en los ámbitos de la Cultura de Paz, la convivencia y la resolución de conflictos.

Artículo 3. Iniciativa

La iniciativa de otorgamiento de los premios corresponderá, de oficio, a la Consejería de Educación, a través de la Dirección General competente en materia de convivencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de esta Orden.

Artículo 4. Destinatarios.

Los premios anuales regulados en la presente Orden podrán ser concedidos a aquellos centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que destaquen por su labor en la promoción de la Cultura de Paz, la mejora de la convivencia escolar y la resolución pacífica y dialogada de los conflictos.

Artículo 5. Selección y propuesta de las candidaturas.

1. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento de la Convivencia Escolar estudiarán tanto los proyectos educativos como las memorias anuales, de aquellos centros que consideren merecedores de ser propuestos como candidatos a los Premios que se regulan en la presente Orden.

2. Seleccionarán en cada provincia, tres centros que destaquen en la promoción de la Cultura de Paz, la mejora de la convivencia escolar y la resolución pacífica y dialogada de los conflictos.

3. Las Comisiones a las que se refiere el punto 1 realizarán sus propuestas ante la Dirección General competente en materia de convivencia de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante la presentación de la documentación especificada en el artículo 8.2.

Artículo 6. Financiación de las actividades premiadas y régimen de compatibilidad.

1. Los premios a los que se refiere la presente Orden se financiarán con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, estando limitados por los créditos que se destinan a este fin en la aplicación correspondiente y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Los premios que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otros premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7. Convocatoria y plazo.

1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de convivencia, se realizará la convocatoria para que las Comisiones Provinciales de Seguimiento de la Convivencia Escolar presenten las candidaturas de los centros seleccionados ante la Dirección General competente en la materia.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de las candidaturas.

3. No serán admitidas a trámite las candidaturas que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la no admisión de las mismas, que deberá ser notificada a los proponentes de las candidaturas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Candidaturas.

1. Las candidaturas deberán formularse conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de convivencia. Asimismo el modelo se podrá obtener en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

2. La Comisión Provincial de Seguimiento de la Convivencia Escolar presentará cada una de sus candidaturas (Anexo), hasta un máximo de tres, acompañada de la siguiente documentación correspondiente al último curso escolar:

- a) Proyecto educativo del Plan de Centro (en soporte informático).
- b) Memoria Anual de Centro (en soporte informático).
- c) Informe de las actuaciones desarrolladas para la mejora de la convivencia escolar (Anexo).

Artículo 9. Características del Informe

El informe al que se refiere el artículo 8.2.c) de esta Orden comprenderá las siguientes secciones:

- 1. Datos del Centro.
- 2. Diagnóstico y valoración de la convivencia en el centro.
- 3. Ámbito o ámbitos de actuación, recogidos en el Proyecto Educativo del Centro:

- a) Solidaridad y cooperación.
- b) Mediación y resolución de conflictos.
- c) Coeducación
- d) Participación de la Comunidad educativa.

- e) Colaboración e integración del entorno.
- f) Atención a la diversidad.
- g) Programa de Alumnado Ayudante.
- h) Interculturalidad.

4. Descripción de las actuaciones que se han desarrollado en el centro en la que se incluya:

- a) Actuaciones y medidas desarrolladas para la mejora de la convivencia señalando los recursos y estrategias empleados, la temporalización e integración en las actividades habituales del centro, el plan de seguimiento y la evaluación.
- b) Otros planes y medidas desarrollados en el centro y su incidencia en la mejora de la convivencia escolar.
- c) Participación e implicación de la comunidad educativa y del entorno en las actuaciones llevadas a cabo.
- d) Materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto y viabilidad de su aplicación en otros centros educativos.
- e) Análisis de los objetivos alcanzados de entre los previstos en el Plan de Convivencia.

5. Fecha y firma de la persona que ejerza la presidencia de la Comisión Provincial correspondiente.

Artículo 10. Jurado. Composición y funcionamiento.

1. Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, la persona titular de la Dirección General competente en materia de convivencia convocará un Jurado para el estudio y valoración de las candidaturas. En su actuación se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de convivencia que ostentará la Presidencia o aquélla en quien delegue.
- b) La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de convivencia o aquélla en quien delegue.
- c) La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de formación del profesorado o aquélla en quien delegue.
- d) La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de ordenación educativa o aquélla en quien delegue.
- e) La persona titular de la Coordinación de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».
- f) La persona titular de la Secretaría del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía.
- g) Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la convivencia escolar a propuesta de la persona titular de la Dirección General competente en materia de convivencia.
- h) Un Director o Directora de centro sostenido con fondos públicos que haya sido premiado en la anterior convocatoria, que será designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de convivencia.
- i) Un representante del sector de la familia del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Consejo Escolar de Andalucía.
- j) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de convivencia, que ejercerá las funciones de secretaria del Jurado, actuando con voz pero sin voto.

2. Corresponde al Jurado estudiar la documentación aportada por las Comisiones Provinciales de Seguimiento de la Convivencia Escolar, requerir a los candidatos cuanta docu-

mentación e información crea necesaria y realizar la valoración de las candidaturas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de esta Orden.

3. Según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Jurado deberá tener una composición con representación equilibrada de mujeres y hombres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados, al menos, en un 40% de las personas que integren el Jurado.

Artículo 11. Fallo del Jurado y comunicación.

1. El Jurado, como consecuencia de las valoraciones efectuadas, emitirá un fallo con los códigos y nombres de los centros premiados, así como los méritos que en ellos concurren para hacerlos acreedores a los premios.

2. El fallo del Jurado será inapelable y se emitirá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas y en todo caso antes del 30 de enero.

3. Los premios podrán ser compartidos o el Jurado podrá declararlos desiertos si considera que ninguna de las candidaturas presentadas reúne los méritos suficientes.

4. El Jurado podrá conceder las menciones honoríficas que estime conveniente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de esta Orden.

5. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación, comunicará el fallo del Jurado a los centros premiados y a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales para que éstas lo transmitan a las Comisiones Provinciales de Seguimiento de la Convivencia Escolar y procedan a su publicación en los tabloneros de anuncios. Asimismo, a efectos meramente informativos, dicho fallo se publicará en la página web de la Consejería.

Artículo 12. Criterios para la valoración de las candidaturas.

1. Las candidaturas presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Actuaciones y medidas desarrolladas para la mejora de la convivencia señalando los recursos y estrategias empleados, la temporalización e integración en las actividades habituales del centro, el plan de seguimiento y la evaluación.

b) Otros planes y medidas desarrollados en el centro y su incidencia en la mejora de la convivencia escolar.

c) Participación e implicación de la comunidad educativa y del entorno en las actuaciones llevadas a cabo.

d) Materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto y grado de viabilidad de su aplicación en otros centros educativos.

e) Análisis de los objetivos alcanzados de entre los previstos en el Plan de Convivencia.

2. Con el fin de realizar la ponderación de los criterios indicados anteriormente, los nombrados con las letras a) y e) se valorarán de 1 a 25 puntos cada uno; el denominado con la letra d) será valorado de 1 a 20 puntos y los nombrados con las letras b) y c) de 1 a 15 puntos.

Artículo 13. Publicidad y difusión de los premios.

1. La Consejería de Educación dará a conocer los Proyectos educativos premiados a través de su publicación en el Portal de Convivencia de la página web de dicha Consejería, o de cualquier otro medio que se estime conveniente.

2. La entrega de los premios se realizará en un acto público que organizará la Consejería de Educación con motivo de la celebración del Día Escolar de la No Violencia y la Paz.

3. Los centros premiados se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas que se organicen por la Consejería de Educación.

Artículo 14. Forma de pago y destino de los premios.

1. El abono del premio a los centros docentes beneficiarios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido, tras el fallo del jurado, con cargo a los presupuestos del mismo año para el que se establece la convocatoria.

2. La utilización del importe íntegro del premio por parte de los centros que resulten premiados, será aprobada por el Consejo Escolar e irá en beneficio de toda la comunidad educativa del centro.

Disposición Adicional Única. Convocatoria de los Premios a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía para el año 2010.

1. Se convocan 3 premios con una dotación económica de 6.000,00 € para el Primer premio, 3.000,00 € para el Segundo premio y 1.500,00 € para el Tercer premio, que se registrarán por lo establecido en la presente Orden.

2. La dotación económica para los premios en esta convocatoria asciende a un total de 10.500,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.226.08.54C.

3. El plazo de presentación de las candidaturas será el comprendido entre el 10 y el 30 de noviembre de 2009.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANVERSO ANEXO

CANDIDATURA A LOS PREMIOS ANUALES A LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

COMISIÓN PROVINCIAL DE SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE

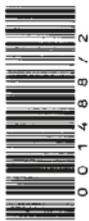
INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1 DATOS DEL CENTRO			
CÓDIGO CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA TITULAR DE LA ENTIDAD			DNI/NIE

2 DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

3 ÁMBITOS DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN <input type="checkbox"/> MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS <input type="checkbox"/> COEDUCACIÓN <input type="checkbox"/> PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA <input type="checkbox"/> COLABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL ENTORNO <input type="checkbox"/> ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD <input type="checkbox"/> PROGRAMA DE ALUMNADO AYUDANTE <input type="checkbox"/> INTERCULTURALIDAD

4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL CENTRO
ACTUACIONES Y MEDIDAS DESARROLLADAS (recursos, estrategias, temporalización, integración en las actividades habituales, plan de seguimiento y evaluación).
OTROS PLANES Y MEDIDAS DESARROLLADOS EN EL CENTRO Y SU INCIDENCIA EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.



NOTA: UTILIZAR CUANTAS HOJAS SEAN NECESARIAS.

REVERSO ANEXO

4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL CENTRO (continuación)
PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL ENTORNO EN LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO
MATERIALES ELABORADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y VIABILIDAD DE SU APLICACIÓN EN OTROS CENTROS EDUCATIVOS
ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS DE ENTRE LOS PREVISTOS EN EL PLAN DE CONVIVENCIA

5 FECHA Y FIRMA
En a de de EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA